



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación

Resolución CFCyE N° 266/06

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2006

VISTO las Resoluciones CFCyE Nos. 63/97, 179/02 y 224/04 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación y el Consejo Federal de Cultura y Educación han acordado en la necesidad de abordar la Formación Docente Inicial y Continua como una cuestión de estado y generar las condiciones para su mejoramiento.

Que la política de acreditación de las instituciones de formación docente desarrollada por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en base a los acuerdos de este Consejo Federal, ha dado lugar a procesos heterogéneos.

Que es necesario generar una política de acreditación que revise, reoriente y garantice la continuidad a los procesos anteriores, apuntando a mejorar aspectos sustantivos de la formación docente.

Que el Consejo Federal de Cultura y Educación encomendó, por Resolución N° 251/05, la creación de un organismo nacional desconcentrado, cuya función primaria será la de planificar, desarrollar e impulsar las políticas para el Sistema de Educación Superior de Formación Docente Inicial y Continua, y que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación se encuentra abocado a la tarea de su conformación .

Que se debe garantizar el derecho a enseñar en todo el territorio dando continuidad a la validez nacional de los títulos docentes.

Que se requiere disponer de plazos razonables para el desarrollo de un proceso de trabajo con las jurisdicciones donde la evaluación sea planteada como punto de llegada, a posteriori de un proceso de fortalecimiento de las instituciones.

Por ello,

**LA LXXXIV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la acreditación alcanzada por aquellas instituciones que debieran iniciar al segundo proceso de acreditación en los años 2006 y 2007 hasta el inicio del nuevo proceso, el cual se establecerá en el marco del Artículo 4º de la Resolución CFCyE N° 251/05.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Consejo Federal de Cultura y Educación

ARTÍCULO 2º.- Determinar que las carreras nuevas que se inicien en el ciclo lectivo 2007 se ajustarán en un todo a la Resolución N°63/97 del CFCyE y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que durante el período de transición y exclusivamente durante el año 2007, las jurisdicciones pueden relocalizar ofertas de carreras de Formación Docente de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Se relocalice la oferta en otro IFD acreditado.
- b) El DCI de la carrera a implementarse haya obtenido aprobación plena por la Unidad de Evaluación Provincial (UEP) y haya sido ratificada por normativa provincial .
- c) Los títulos de las carreras a implementarse tengan Validez Nacional otorgada o en trámite.
- d) No podrán relocalizarse carreras cuyos títulos hayan obtenido Validez Nacional por vía de excepción enmarcado en Decreto N° 209/05.
- e) La jurisdicción en el ámbito de la Dirección de Educación Superior o equivalente deberá constituir una Comisión Evaluadora quien acreditará que la institución donde se relocalice la oferta cumple con los requisitos específicos de calidad para implementar dicha carrera. Dicha Comisión estará integrada por profesionales de dicho organismo y contará entre sus integrantes con por lo menos un evaluador de la UEP.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a las jurisdicciones y cumplido archívese.

Fdo: Lic. Daniel Filmus- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación

Prof. Domingo de Cara- Secretario General del Consejo Federal de Cultura y Educación

Resolución CFCyE N° 266/06